



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., julio once (11) de dos mil veintidós (2.022)

El Juzgado Civil Laboral del Circuito de Marinilla Antioquia, procede a liquidar las costas en el presente proceso ordinario laboral instaurado por OVIDIO ALBERTO MAYO en contra del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, con radicado No. 2018-00294.

1. A cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante

Envío petición a ARL Colmena (fl. 25 cdno 1)	\$3.700
Envío petición a ARL Colmena (fl. 30 cdno 1)	\$3.900
Envío petición a ARL Colmena (fl. 36 cdno 1)	\$3.900
Envío recurso dictamen a ARL Colmena (fl. 40 cdno 1)	\$3.900
Envío petición a Municipio San Rafael (fl. 44 cdno 1)	\$16.600
Diligencias de notificación municipio (fl. 207 y 211 cdno. 1)	\$35.000
Agencias en derecho 1 instancia	\$400.000
Total	\$ 467.200

No obstante, y dando cumplimiento al numeral 1.2. de la sentencia de segunda instancia, la condena en costas a cargo del Municipio de San Rafael, será en un 80%, por lo tanto, el total a pagar a favor del demandante es:

Total \$ 373.760

LEIDY CARDONA C.

**LEIDY CARDONA CARDONA
CITADORA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., julio once (11) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	OVIDIO ALBERTO MAYO JIMENEZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
RADICADO	05440 31 13 001 2018 00294 00
ASUNTO	CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR, FIJA AGENCIAS EN DERECHO, APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 11 de febrero de 2022, por medio de la cual REVOCA PARCIALMENTE y CONFIRMA la sentencia proferida por este Despacho Judicial el 18 de noviembre de 2021.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 366 numeral 4° del CGP, aplicable por analogía expresa del artículo 145 del CPT y de la SS, y el Acuerdo No. 1887 de 2003, se fijan como agencias en derecho la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000).

Finalmente, y por estar ajustada a derecho, se le imprime aprobación a la liquidación de costas efectuada por el Despacho, de conformidad a lo normado por el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE

Lc

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f16ba778707d2dacab2a16ab61b42aedbb1d020f8caeb380944b3208672dffeb**

Documento generado en 11/07/2022 01:07:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**